



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 191-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de julio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Informe de Precalificación Nº 021-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 11 de marzo de 2022 de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, el artículo 248º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, ha establecido límites a la potestad sancionadora de las entidades públicas, las mismas que están destinadas a garantizar a los administrados un debido procedimiento en sede administrativa;

Que, mediante la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "*Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil*", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, norman el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales regulados mediante los Decretos Legislativos Nº 276, 728 y 1057, así como por la propia Ley Nº 30057;

Que, conforme al artículo 91º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, "*la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso*". Asimismo, el artículo 94º de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057; señala sobre la figura de la prescripción que, "*La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 191-2022-GM/MDSJL

a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento de la oficina de recursos humanos de la entidad o quien hacia sus veces", la misma que es concordante con el artículo 97 de su reglamento;

Que, mediante el Informe de Precalificación Nº 021-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 11 de marzo de 2022, remitido por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la Gerencia Municipal, se pone a conocimiento los hechos relacionados con la presunta falta administrativa imputada al ex servidor José Washington Salas Salas, quien no habría hecho entrega de cargo al cese de sus funciones en su condición de ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, recomendando el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra dicho ex servidor;

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido con el Informe de Precalificación Nº 021-2022-STPAD/SGRH/MDSJL se observa que, con Resolución de Alcaldía Nº 010-2021-A/MDSJL de fecha 04 de enero de 2021, se designó al José Washington Salas Salas como Gerente de Desarrollo Urbano a partir del 05 de enero de 2021, siendo que la mencionada designación se dio por concluida mediante Resolución de Alcaldía Nº 075-2021-A/MDSJL de fecha 22 de enero de 2021;

Que, con el Memorando Nº 397-2021-GM/MDSJL, del 19 de abril de 2021 la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el inicio de la investigación administrativa para la determinación de presuntas responsabilidades, por la no entrega de cargo por parte del ex gerente José Washington Salas Salas, ello en atención al Informe Nº 190-2021-SGRH/GAF-MDSJL de fecha 16 de abril de 2021, que le remitiera la Sub Gerencia de Recursos Humanos indicando que *"se remitió vía email al señor Salas Salas, la carta Nº 13-2021-SGRH/GAF-MDSJL del 15 de febrero de 2021, requiriéndole haga entrega de cargo. Se insistió por medio telefónico sin habernos podido contactar con él"*;

Que, en atención a lo señalado, se contabiliza el plazo de prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a un (01) año desde que ha tomado conocimiento de la falta por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, por lo que el inicio del Proceso Administrativo Disciplinario debía instaurarse entre el 16 de abril de 2021 al **16 de abril de 2022**, conforme se evidencia con la fecha del Informe Nº 190-2021-SGRH/GAF-MDSJL de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; siendo que en el mencionado plazo no se ha iniciado, conforme se observa en el presente expediente, consecuentemente el hecho que constituiría la presunta falta ha prescrito; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94° de la Ley Nº 30057 - Ley de Servicio Civil,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 191-2022-GM/MDSJL

concordante con el artículo 97° del Reglamento de la Ley Nº 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Nº 345-MDSJL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR** la **PRESCRIPCION DE OFICIO** de la acción administrativa **PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor **JOSÉ WASHINGTON SALAS SALAS**, por haber transcurrido el plazo previsto en la normatividad invocada.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realice las acciones pertinentes para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción a que refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución el servidor **JOSÉ WASHINGTON SALAS SALAS**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL